ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

INVITACIÓN PÚBLICA Nº. FDLS-MC-008-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el cual adiciono el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Constitución Política contempla en el Artículo 2º que son fines del estado “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación del gasto de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 19931, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Con ocasión a la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general, nuestros servidores públicos que realizan visitas

[1] Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

de control a establecimientos de comercio, espacio público, en algunas oportunidades apoyo en la distribución de mercados en virtud de la situación, e incluso aquellos que por una u otra razón deben prestar el servicio de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía, como es el caso del personal de archivo y el personal de las Inspecciones de Policía, entre otros.

Es por ello que en el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas los trabajadores de la Alcaldía Local de Suba se ven expuestos a un riesgo de tipo biológico.

Para la Organización Panamericana de la Salud los riesgos biológicos son aquellos que "*incluyen infecciones agudas o crónicas, parasitosis, reacciones tóxicas y alérgicas a plantas y animales* Las infecciones pueden ser causadas por "*bacterias, virus, rickettsias, clamidias u hongos*".

La Universidad de Simon Fraser define los riesgos biológicos como: " *agentes y materiales potencialmente peligrosos para los humanos, animales y otras formas de vida. Ellos incluyen patógenos conocidos y agentes infecciosos como: bacterias, plasmidios, virus, hongos, micoplasmas y parásitos, productos celulares, productos de animales y animales de laboratorio o insectos que puedan ser reservorio de algunos agentes infecciosos y fluidos corporales de primates*"

Para contar con unas *condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial*, sin que ello represente riesgo de contagio con agentes y materiales potencialmente peligrosos, se requiere un conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que la realización de actividades o tareas en el marco de los procedimientos de la Entidad, no atenten contra la salud y seguridad de los servidores públicos.

Según la OMS (2005), la BIOSEGURIDAD es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones

Para ello, se requieren de Elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Una de las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP), es proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y el individuo,

que para este caso es la prevención de un contagio, con la ocasión de la epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general.

Desde la Alcaldía Local y a efectos de lograr que la ARL suministrara los elementos de protección personal, se realizó la solicitud de ellos mediante radicado 20206100137981 de fecha 24 de marzo de 2020, solicitando implementos de protección personal para los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Teniendo en cuenta que las Administradoras de Riesgos Laborales —ARL— son entidades que hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales—SGRL— y su función consiste en brindar cobertura a los empleados para prevenir, proteger y atender efectos de las enfermedades y los accidentes ocasionados durante el trabajo.

El día 27 de abril de 2020, mediante radicado No. SAL-2020 01 005 062162 de la ARL se recibió respuesta en el cual comunica que:

> *(…) la responsabilidad en la entrega de elementos de protección personal se encuentra en cabeza del empleador, como de la ejecución de actividades en seguridad y salud en el trabajo, según la ley 9 del 24 de enero de 1979 (artículos 122 a 124), el código sustantivo del trabajo en su artículo 348, y la resolución 2400 del 22 de mayo de 1979,*
> *De igual manera, la citada Resolución 2400 de 1979, Titulo IV, Capitulo 2 ordena: "ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario." (…)*

Adicional a lo anterior, la ARL entre otras cosas manifestó:

> *(…) Sin embargo, el gobierno nacional dentro de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia social, económico y ecológico, expidió los decretos 488 y 500 de 2020 en los que ordenó de manera transitoria el apoyo de parte de las ARL en la entrega de los elementos de protección personal solamente a aquellas empresas principalmente del sector salud, trabajadores del sector transporte aéreo, marítimo o terrestre; control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja que con causa y con ocasión a sus labores directas se encuentren estrechamente expuestas en atención y contención de la Pandemia Coronavirus Covid-19.(…)*

En el mismo sentido, el Decreto 593 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público",* en el Artículo 3, establece:

> *(…) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento: Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*
>
> *(…)*
>
> *39. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.*
>
> *(…)*

Aunado a lo anterior y para dar cumplimiento al Decreto 593 de 2020, la Secretaría de Gobierno emitió el memorando No. 20204000128203 de fecha 29/04/2020 en el cual se imparten "*lineamientos condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial de atención a la ciudadanía que requiera acceder a la justicia policiva en la ciudad"*

En el numeral 3º establece que las Alcaldías Locales deberán entregar los Elementos de Protección Personal (EPP) tales como tapabocas, guantes de nitrilo, caretas o gafas, garantizando su disponibilidad y recambio.

En consecuencia, de lo anterior, se hace indispensable formular un proceso que permita la contratación de los implementos de seguridad, en el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el fondo de desarrollo local de suba es conveniente la celebración de un contrato de suministro de elementos de protección personal, para contar con unas *condiciones de bioseguridad para garantizar el servicio presencial*, sin que ello represente riesgo de contagio con agentes y materiales potencialmente peligrosos, se requiere un conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que la realización de actividades o tareas en el marco de

los procedimientos de la Entidad, no atenten contra la salud y seguridad de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta la situación epidemiológica generada por el Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país y el mundo en general y el riesgo de los servidores públicos en el cumplimiento de actividades que requieren de trabajo presencial y la movilización en territorios, entre otros, se requiere atender la necesidad de compra de elementos de protección personal como:

- TAPABOCAS DESECHABLE (CONVENCIONAL)
- CARETA PROTECCIÓN FACIAL
- GEL ANTIBACTERIAL
- ALCOHOL AL 70%
- PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD
- DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL
- CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA."

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas para "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN

INVITACIÓN PÚBLICA Nº. FDLS-MC-008-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CONTROL DE RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.

EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA", son:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRAR	IMAGENES DE REFERENCIA
1	**TAPABOCAS CONVENCIONAL**	**(1)** TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIESTER Y/O PELLÓN DE GROSOR MEDIO (F800, A500 ó #87) **(2)**HILOS LIMPIOS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(3)** CINTAS ELÁSTICAS (LATEX DE HULE NATURAL), LIMPIAS Y LIBRE DE MATERIAL CONTAMINADO **(4)** LIBRE DE LATEX **(5)** CLIP METÁLICO DE ALUMINIO O SIMILAR, LIMPIO Y LIBRE DE AGENTE INFECCIOSO **(6)** DE CONFORMIDAD CONLO ESTABLECIDO EN LA GUÍA CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA FABRICACIÓN DE TAPABOCAS DE USO GENERAL NO HOSPITALARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD COVID-19- DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BOGOTÁ, (MAYO DE 2020) , las normas técnicas a cumplir por parte de los oferentes serán: Norma Técnica Nacional END 150:2020 ó la norma técnica internacional UNE-EN 149:2001+A1:2010 o la UNE-EN 149:2001+A1:2010 **(7)** CAJA X 50 UNIDADES	**CAJA X 50 UNIDADES**	**400**	
2	**CARETA PROTECCIÓN FACIAL**	**(1)** VISOR EN POLICARBONATO **(2)** RESISTENTE A SALPICADURAS **(3)** ANTIEMPAÑANTE Y ANTIFLUIDOS **(4)** PESO LIGERO **(5)** COLOR TRANSPARENTE **(6)** PERMITIR USO DE GAFAS FORMULADAS **(7)** ESTANDAR : ANSI 787. 1-2003 **(8)** ANTIRAYADURAS- ALTO IMPACTO	**UNIDAD**	**30**	
3	**GEL ANTIBACTERIAL**	**(1)** ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE **(2)** FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; **(3)** ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. **(4).** GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. **(5)** DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, **(6)** PRESENTACIÓN GALÓN **(7)** ASPECTO: GEL INCOLORO, TRANSPARENTE **(8)** CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, **(9)** HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. **(10)** PH: 6.5 – 7.5	**GALÓN**	**20**	
4	**ALCOHOL AL 70%**	**(1)** ALCOHOL ETÍLICO **(2)** AL 70% **(3)** GALÓN X 3.750 ML	**GALÓN**	**40**	

5	**PANTALLA O BARRERA DE BIOSEGURIDAD**	**(1)** MATERIAL ACRÍLICO **(2)** ESPESOR 3 MM **(3)**ALTURA 60 CM **(3)** ANCHO 80 CM **(5)** SOPORTE DE PIE DE AMIGO CON PESTAÑA DE 3 MM DE ANCHO **(6)** ESPACIO LIBRE EN PANTALLA, SOBRE LA BASE DE 15 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO	**UNIDAD**	**6**	
6	**DISPENSADOR SOPORTE DE PEDAL**	**(1)** DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL, ALCOHOL O JABÓN. **(2)** INCLUYE ENVAS MÍNIMO 1000 ML MATERIAL ACERO INOXIDABLE **(3)** DIMENSIONES MÍNIMAS 125 CM DE ALTO Y 30 CM DE ANCHO **(3)** ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **(4)** DISEÑADO PARA SOSTENERSE SIN ANCLARSE A PARADES O MUROS **(5)** ALTA RESISTENCIA	**UNIDAD**	**6**	
7	**CINTA DELIMITADORA Y/O DISTANCIAMIENTO ADHESIVA**	**(1)** Material : Vínilo **(2)** Tipo : Demarcación **(3)** Colores: Negro y amarillo **(4)** 60 CM de largo x 10 cm de ancho **(5)** Uso de bioseguridad **(6)**Diseño : ver imagen de referencia	**UNIDAD**	**12**	

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Consultada la página http://www.colombiacompra.gov.co/ en relación con los servicios que se pretenden contratar, se identificaron los siguientes códigos UNSPCS relacionados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
46180000	Seguridad y protección personal
46181500	Ropa de seguridad
46181800	Protección y accesorios para la visión
46182000	Respiradores
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42132200	Guantes y accesorios médicos
42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la atención de desastres
73101500	Producción petroquímica y de plástico

*Fuente: SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (UNSPSC).
(Documento que puede ser consultado en la página web de Colombia Compra Eficiente).
El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems so pena de rechazo de la oferta

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de suma de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE, valor que incluye: IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato., soportados mediante disponibilidad presupuestal No. 1572 del 06 de Noviembre de 2020, recursos provenientes del proyecto de inversión o de funcionamiento de Fortalecimiento Institucional 3-3-1-15-07-45-1478-000.

NOTA 1: La prestación del bien o servicio descritos y las cantidades de los mismos, estarán sujetos al requerimiento previo que haga el SDG a través del supervisor del contrato de acuerdo con su necesidad.
NOTA 2: El proceso de selección se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial.

7.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1572 del 06 de Noviembre de 2020, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1478-000 por concepto de Fortalecimiento Institucional.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

(Pago mensual, por producto, contra entrega, etc.) previa presentación de los siguientes documentos: factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato, informe de actividades , certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo

dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de

seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de ___**1**____ **(un)** Mes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, dicha acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7.5. LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C., en los lugares indicados en las especificaciones técnicas.

El contratista deberá allegar las órdenes de entrega en la Secretaria Distrital de Gobierno ubicada en la Cra. 91 #145A-32. Dirección de Gestión del Talento Humano. Los servidores públicos se acercarán a las instalaciones de la empresa a redimir las órdenes

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El presente estudio se realiza conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estales". La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera organizaciones, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancias o de este análisis en los documentos del proceso.

Anexo II – Estudio del Sector (en 38 folios)

9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

GENERALES

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en la invitación.
g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por la SDG, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere

lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…." En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.**

m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
q) Cuando la Secretaría haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del termino previsto en la invitación o en la solicitud.
r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de

existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
v) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
w) Cuando el valor de la propuesta económica, sea superior al 100% de PRESUPUESTO OFICIAL.
x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
y) El incumplimiento de la experiencia total requerida.
z) Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 1 DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007 "*LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO SERVIRÁN DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. EN CONSECUENCIA, TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, PODRÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUDICACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN AQUELLOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE UTILICE EL MECANISMO DE SUBASTA, DEBERÁN SER SOLICITADOS HASTA EL MOMENTO PREVIO A SU REALIZACIÓN*."

NOTA 2 Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta inicial de precio.

NOTA 3 La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

NOTA 4 Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

NOTA 5 Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA – ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	10 de noviembre 2020 SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	11 de noviembre de 2020 SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES LA INVITACIÓN PUBLICA	12 de noviembre de 2020 SECOP II
DILIGENCIA DE CIERRE	13 de noviembre de 2020 HORA: 2:00 PM SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	16 de noviembre 2020 SECOP II
SUBSANACIÓN DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	17 de noviembre de 2020 SECOP II 17:00
PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CARTA DE ACEPTACIÓN	18 de noviembre de 2020

10.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES.

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Examine rigurosamente, el contenido de los documentos que hacen parte del presente proceso, así como las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del estado, de igual manera la asignación de riesgos propuestos.

Toda consulta u observación, deberá formularse, a través de la plataforma de SECOP II en la sección “Observaciones al pliego de condiciones”.



Las observaciones al proceso sólo serán recibidas por los medios establecidos en la presente Invitación Pública; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas a correos electrónicos no autorizados por la entidad.

La presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, por parte de los interesados, constituye evidencia de que los mismos, estudiaron completamente las condiciones, estudios previos, especificaciones técnicas, formatos, anexos y todos los documentos que hacen parte integral de la Invitación Pública; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas realizadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas, que tales documentos están completos, son explícitos y que le permitieron identificar claramente el alcance del objeto contractual y con ello entiende las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que llegare a celebrarse.

Se recomienda al oferente que obtenga asesoría independiente, en materia financiera, legal, fiscal, tributaría, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria, para la presentación objetiva de su oferta.

El oferente tiene la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta.

Nota 1: Si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.

Nota 2: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.

Nota 3: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

11. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
La entrega de las propuestas se hace a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes.

Nota 1: En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA procederá a aplicar la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link:

https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica

Para estos eventos el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA dispondrá del correo electrónico contratación.suba@gobiernobogota.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

12. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

12.1 PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta (Formato 1).

2. Compromiso de anticorrupción (Formato 8)

3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.

5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Actualizado).

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

9.Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

10. Fotocopia del RIT de la persona natural.

11. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

12. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

13. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

14. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). Formato No 9.

12.2 PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta (Formato 1).

2. Compromiso de anticorrupción (Formato 8)

3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

4. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizada).

7. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

8. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

10.Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días.

11. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

12. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.

13. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

14. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

15. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). Formato No 10

12.3. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

12.4. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

12.5. PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE REPRESENTANTE

Se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

13. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

(El Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere que el proponente acredite una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, esto es: ***SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y/O BIOOSEGURIDAD,*** con entidades públicas o privadas, por un valor igual o superior al 100 % del valor establecido para el presente proceso DIECINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS, ($19.090.604.00) M/CTE CORRIENTE**.**

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

El proponente, deberá anexar máximo dos ***(2) certificaciones*** de contratos, suscritos, ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto Oficial.)

13.1 REQUISITOS TÉCNICOS

Será considerada HÁBIL la propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima establecida, así como de las condiciones técnicas, de acuerdo con lo señalado en el Formato No 2 que deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito. En

consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima o de las condiciones técnicas solicitadas, se considera no HÁBIL TECNICAMENTE.

Para lo anterior el proponente, debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la presente invitación, la Secretaría Distrital de Gobierno NO considera necesario exigir capacidad financiera de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Formato "propuesta económica" de esta invitación pública.

Nota 1: Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, favor indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota 2: La propuesta económica deberá presentarse en el Formato "PROPUESTA ECONÓMICA" de la presente invitación pública.

Nota 3: Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

Nota 4: En relación con las propuestas económicas, la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

Nota 5: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

Se aplicará lo dispuesto en el Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

15. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

15.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.2 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando aplique.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto del contrato.

15. 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos señalados, de conformidad al plazo establecido en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y cumpliendo las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo y en los términos definidos con el supervisor del contrato.
2. Realizar la entrega de los bienes y elementos en cumplimiento de con las condiciones y protocolos de seguridad y bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y Distrital en el marco de la Declaratoria de Emergencia Económica, Ecológica y Social por ocasión del COVID-19.
3. Garantizar que los elementos de protección entregados a la entidad cumplan con las normas técnicas que regulan el proceso de elaboración de los mismos.
4. Presentar la ficha técnica de cada uno de los artículos ofertados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
5. El contratista se compromete a entregar en buen estado el producto contratado a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
6. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica de tres (03) meses. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda con el término solicitado por la entidad, el contratista responderá con una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, la cual deberá entregarse al momento del recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
7. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue y manejo y en general todos los costos en los que incurran.
8. Cuando se entreguen al Fondo de Desarrollo Local de Suba. elementos que no cumplan con las características requeridas, en mal estado o defectuoso, deberán ser remplazados por elementos de igual o superior características a las requeridas técnicamente por la entidad.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta económica presentada.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y facturar los bienes y elementos entregados de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.
12. Mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Suba. tanto de su dirección como los números de contacto para comunicación y notificaciones.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato
14. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de los citados elementos de protección con los funcionarios que el Fondo de Desarrollo Local de suba

designen para el efecto. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén de la Alcaldía Local de Suba, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
15. Coordinar la entrega de los elementos con la supervisión del contrato que se designe para tal fin encargado de control y vigilancia del contrato.
16. Acatar las observaciones que le formule el Fondo de Desarrollo Local de Suba. a través de la supervisión durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
17. Cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y Distrital que tenga relación directa con el objeto del presente contrato.
18. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos quedarán a cargo del contratista.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serie impuesta al contratante por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.
20. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones y en los estudios previos, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.
21. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.
22. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
23. Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.

15.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Designar un supervisor y/o apoyo a la supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

(cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.

16. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (LA SUPERVISIÓN PODRÁ EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTANEA Y LOS DEMÁS QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012).

17. SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de suba con el apoyo que este designe como su “Apoyo a la Supervisión”.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el/la supervisor(a) podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

18. DE LAS GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Gobierno. La garantía debe amparar:

Cumplimiento de las Obligaciones: El amparo de cumplimiento del contrato cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a partir de la fecha de la aceptación de la propuesta, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo deberá constituirse por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a partir de la fecha de la aceptación de la propuesta, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a partir de la fecha de la aceptación de la propuesta, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil extracontractual. Por 200 SMLMV, vigente por el término de duración del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Nota: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a el Fondo de Desarrollo Local de Suba. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

20. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local

de Suba. multas diarias y sucesivas del uno por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Suba, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, el Fondo de Desarrollo Local de Suba. adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a la presente invitación las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

22. CADUCIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato (Invitación junto con la comunicación de aceptación de la oferta) con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y de más normas concordantes.

23. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo establecido para el desarrollo del proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Suba. podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:[i]

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.

2. Cuando no se presente oferta alguna.

3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.

5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en la página de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

24. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA.

El oferente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el contrato que llegare a celebrarse. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de las estipulaciones contenidas en las normas serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de su oferta será evidencia de que el oferente estudió toda la documentación y que se acoge completamente a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, sus normas y decretos complementarios.

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
FONDO PARA EL DESARROLLO LOCAL
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: Carlos Andrés Trujillo – Abogado Contratista
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

[i] Para mayor claridad se enumeran los casos previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 18 del Estatuto General de la Contratación.